

522-6021

actividades relacionadas con la obtención, procesamiento y almacenamiento de sangre humana destinada a la transfusión de la sangre total o en componentes separados, a procedimientos de aféresis y a otros procedimientos preventivos, terapéuticos y de investigación. Tiene como uno de sus propósitos asegurar la calidad de la sangre y sus derivados."

En este sentido, FUHECO pertenece a la categoría de Banco de Sangre vinculado, que según el artículo primero del Decreto 1571 de 1993 determina:

"Son todos aquellos que ostentan personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, y cuenta con una dirección y orientación autónomas, respaldados a través de convenios o contratos celebrados con instituciones que presten servicios de salud, con el objeto de que la institución utilice dentro o fuera de sus instalaciones, en forma parcial o total, los servicios que el banco presta."

Teniendo en cuenta lo anterior, FUHECO es una sociedad sin ánimo de lucro que se constituye como un banco de sangre y por ende no presta servicios de salud, sino que conforme a su naturaleza se encarga de proveer insumos biológicos para el sector salud.

Por otro lado, el Decreto 1571 de 1993 en el artículo 11 determinó un catálogo especial de obligaciones a los bancos de sangre tipo A de origen público, los cuales pueden ser autorizados por las Direcciones Seccionales de Salud como bancos de referencia. Entre las obligaciones más importantes se destacan:

"a) Estandarizar técnicas y procedimientos en cuanto a obtención de sangre y procesamiento de la misma, conforme a las normas técnico - científicas que expida el Ministerio de Salud. (...)

h) Realizar investigaciones en temas relacionados con la medicina transfusional y los bancos de sangre.

(...)

j) Procesar y mantener la información establecida para la Red Nacional de Bancos de Sangre.

k) Las demás que se establezcan por la Dirección Nacional de Salud para el buen funcionamiento de la Red Nacional de Bancos de Sangre."

En este orden de ideas, FUHECO no es una entidad idónea para prestar un servicio a la justicia, ya que existen otras Entidades con capacidades legales y técnicas para poder rendir un dictamen pericial en los términos requeridos por el H. Juez.

200
9027

2. Obligación de FUHECO en la realización de las pruebas confirmatorias y en la remisión de información al donante.

Dicho lo anterior, cabe resaltar que FUHECO carece de experiencia y competencia para realizar en este tipo de dictámenes periciales, ya que, como productor de insumos para el sector salud, la Fundación enfoca la obligación de realizar pruebas confirmatorias de resultados seroreactivos² y el deber de informar como CARGAS necesarias en la ejecución de su labor.

En otras palabras, FUHECO realiza pruebas confirmatorias, dentro de la óptica de la CALIDAD del producto, toda vez que la obligación de diagnosticar alguna enfermedad, así como su tratamiento, corresponde exclusivamente a la Entidad Prestadora de Salud. Al respecto, el Anexo Técnico No. 1 de la Circular No. 082 del 16 de agosto de 2011 proferida por el Instituto Nacional de Salud, fue enfático en delimitar la obligación de los bancos de sangre, al siguiente tenor:

*"Definir el proceso de ubicación del donante y su respectiva asesoría para la entrega del resultado confirmado, dirigida a brindar la información relacionada con la canalización al servicio de salud correspondiente para el diagnóstico complementario y tratamiento específico por parte de su aseguradora en salud en caso de que se requiera."*³.

Todo lo cual, deja claro que FUHECO no puede rendir un dictamen pericial idóneo e imparcial que sirva para el objeto de la litis, pues carece de competencia legal para realizar un diagnóstico y mucho menos sugerir tratamientos a donantes, dado que es una función específica de las Entidades Prestadoras de Salud.

Por lo anterior, FUNDACIÓN HEMATOLOGICA COLOMBIA - FUHECO se ve en la necesidad de NO aceptar el nombramiento como auxiliar de la justicia hecho por su Despacho dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

FUNDACION HEMATOLOGICA COLOMBIA

Cra. 65 No. 81-67 Bogotá

Monica Patricia Restrepo Sierra

C.C. 51.891.539

² Exclusivamente VIH, sífilis, HTLV I - II, VHB, VHC, T. *Cruzi* y Malaria. Al respecto ver: Anexo Técnico 1 de la Circular No. 082 del 16 de agosto de 2011 proferida por el Instituto Nacional de Salud.

³ *Op cit.* 2.2. objetivos específicos.